

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200009000
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: José Aureliano Pérez Rojas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, once de enero de dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, once de enero de dos mil veintitrés.

Se decide la solicitud de medidas cautelares respecto del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de José Aureliano Pérez Rojas; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte actora solicita: *"... se decrete el embargo y secuestro de las cuentas corrientes, de ahorros en lo legal pertinente, CDT'S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener el demandado (a) (s) JOSE AURELIANO PEREZ ROJAS CC 80401689 individual o conjunta en el BANCO CAJA SOCIALA NIVEL NACIONAL. Sírvase a oficiar al Banco Caja Social, al siguiente correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com"*

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; se ordenará comunicar al gerente de la entidad mencionada en el escrito petitorio y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio, siempre y cuando no sean inembargables. Se limitará la medida a la suma de diecinueve millones de pesos m/cte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT y títulos que posea José Aureliano Pérez Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía 80401689, en la siguiente entidad bancaria "BANCO CAJA SOCIAL A NIVEL NACIONAL", siempre y cuando no sean inembargables; lo anterior, atendiendo el contenido del numeral 10, artículo 593 del C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200009000
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: José Aureliano Pérez Rojas

SEGUNDO. Ordenar comunicar al referido gerente de la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

TERCERO. Limitar la medida a la suma de \$19.000.000M/CTE.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 01
Hoy 12 de enero de 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario